



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1882

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 9 de Marzo de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: Atención Médica integral a personas privadas de su libertad y Atención Médica integral proporcionada a los adolescentes infractores, cumpliendo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PROPORCIONADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES 2022.

##### 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud.

De conformidad al Artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche se establece que el Sistema Estatal Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

## 2. OBJETIVOS.

**2.1. Objetivo general.** Tiene por objetivo otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud que requieran los adolescentes infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento del Gobierno del Estado de Campeche.

**2.2. Objetivo específico.** Proporcionar servicios y atenciones médicas que requieran los adolescentes infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento del Gobierno del Estado de Campeche.

## 3. LINEAMIENTOS.

**3.1. Cobertura.** Tendrá cobertura para cualquier Centro de Internamiento para Adolescentes del Gobierno del Estado de Campeche.

### 3.2. Población.

**3.2.1. Población objetivo:** La población total de los Centro de Internamiento para Adolescentes del Gobierno del Estado de Campeche.

**3.3. Criterios de elegibilidad.** Podrán ser elegibles como beneficiario:

Cualquier adolescente infractor que requiera un servicio o atención médica, solicitados por la persona titular de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de Centros de Internamiento para Adolescentes del Gobierno del Estado de Campeche.

**3.4. Derechos.** Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

Recibir las atenciones y servicios médicos que requieran los adolescentes internos con la finalidad de mantener un buen estado de salud, solicitados por la persona titular de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centro de Internamiento para Adolescentes del Gobierno del Estado de Campeche.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

#### 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitara por oficio el servicio o atención médica que requiera el adolescente infractor siempre que así lo considere adecuado, por indicación escrita de médico del área médica del Centro de Internamiento, o en su caso el médico de la unidad médica que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

#### 5. VIGILANCIA.

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

#### 6. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Rúbricas.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales, así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

Considerando que la Secretaría de Salud es la coordinadora del sector salud, es la responsable de establecer políticas de desarrollo para las Entidades, así como de coordinar la programación y la presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; por tanto, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos presupuestados, para ayudar a las entidades del sector que tengan desequilibrios económicos, razón por la cual tengo a bien expedir:

#### REGLAS DE OPERACIÓN AYUDAS AL SECTOR SALUD 2022.

##### 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, en obediencia a lo señalado en la Constitución Política del Estado de Campeche.

##### 2. OBJETIVOS.

**2.1. Objetivo general.** Fortalecer a las entidades del sector salud.

**2.2. Objetivo específico.** Ayudar a las entidades del sector que tengan desequilibrios económicos, a fortalecer su ejecución y operatividad,

##### 3. LINEAMIENTOS.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

**3.1. Cobertura.** Entidades del sector Salud del Gobierno del Estado de Campeche.

**3.2. Población.**

**3.2.1. Población objetivo:** Entidades del sector Salud que presenten desequilibrios economicos.

**3.3. Criterios de elegibilidad.** Podrán ser elegibles como beneficiario:

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud: Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche, que presenten desequilibrios economicos.

**3.4. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Cubrir parte o la totalidad del desequilibrio economico que tenga la entidad sectorizada, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y conforme lo permita la normatividad vigente.

#### **4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

La persona titular o encargada de la entidad sectorizada mandará un oficio a la persona titular de la Secretaría, exponiéndole el desequilibrio que se tiene y, derivado de ello, si es procedente, se harán las gestiones administrativas, financieras y presupuestales pertinentes.

#### **5. VIGILANCIA.**

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

#### **6. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Rúbricas.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

El 3 de enero de 2022, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado celebró el Convenio en materia de transferencia y aplicación de recursos para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (Combate a la Pobreza), con la participación de los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que, con fundamento en el artículo 44 de la citada



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos transferidos con motivo del referido convenio, razón por la cual tengo a bien expedir:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: COMBATE A LA POBREZA 2022.**

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

2.- GLOSARIO.

3.- Objetivos.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo.

4.3. Criterios de elegibilidad.

4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.4.1. Derechos.

4.4.2. Entes normativos.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN.

6.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

7.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

7.1. Programación del gasto.

7.2. Ejercicio del gasto.

7.3. Cierre del ejercicio.

8.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.

9.- CONTROL.

10.- TRANSPARENCIA.

11.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Salud tiene la facultad de promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del Gobierno Federal y de los Gobiernos Municipales, así como de concertación con Organismos Públicos Gubernamentales no Gubernamentales.

##### **1.1. Antecedentes.**

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, el acercamiento de los servicios de salud a la población vulnerable y apartada del Estado mediante las unidades médicas móviles y la implementación del Programa Telemedicina, fortaleciendo el equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas e intensificando la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, así como el aseguramiento del abasto de materiales y suministros e implementación



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

de acciones coordinadas con las autoridades y población en general con el propósito de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por vector como el dengue, chinkungunya y zika.

## 2. GLOSARIO.

- **Organismos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las brigadas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura.
- **Unidades de Primer Nivel de Atención:** se refiere a los Centros de Salud en el Estado de Campeche.
- **Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad:** se refiere a los Hospitales, Establecimientos y Centros, donde se prestan servicios públicos en salud que requieren de internamiento hospitalario o atención de urgencia, así como intervenciones quirúrgicas "básicas", como un parto o necesidades específicas de cada paciente. Se incluye en este punto al Centro Estatal de Oftalmología, al Centro Estatal de Oncología y al Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- **Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a lograr medidas de control basadas en un mejor conocimiento de la ecología de vectores, lo que da como resultado una mayor eficiencia y una menor afectación al medio ambiente.
- **Unidades de la Secretaría de Salud.**

## 3. OBJETIVOS.

**3.1. Objetivo general.** Tiene por objeto generar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud a la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, y de esa manera contribuir en el mejoramiento de la salud de los habitantes del Estado.

**3.2. Objetivo específico.** Proporcionar servicios de prevención y atención médica a la población, a través del abasto recursos materiales, humanos y servicios, privilegiando pero no limitando la

**GOBIERNO  
DE TODOS**

adquisición y/o contratación de: productos químicos básicos, fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, materiales, accesorios y suministros médicos, y medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, otros productos químicos, prendas de seguridad y protección personal, además de todo lo requerido para actividades de control físico y nebulización, talleres y capacitación, mantenimiento y conservación, operatividad y áreas de oficina para la consecución de la prevención del dengue hemorrágico, de áreas requeridas en el Estado.

#### **4. LINEAMIENTOS.**

**4.1. Cobertura.** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se requiera contribuir en mejorar la atención a la salud.

#### **4.2. Población.**

**4.2.1. Población objetivo:** La población total del territorio del Estado de Campeche.

**4.3. Criterios de elegibilidad.** Podrán ser elegibles como beneficiario:

- Organismo Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Unidades de Primer Nivel de Atención;
- Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad;
- Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD;
- Unidades de la Secretaría de Salud.

Las cuales deberán otorgar atención y servicios a la población que no cuente con la cobertura de los programas institucionales en general, en el territorio del estado.

#### **4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.**

**4.4.1. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir todos los beneficios especificados en el convenio de acuerdo con sus solicitudes a esta dependencia.

#### **4.4.2. Entes normativos.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determine la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
- b) SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
- c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias, para su mejor ejecución.

#### **5. CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Deberá celebrarse convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el propósito de sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud, así como definir las modalidades, como también los compromisos de las partes.

La celebración de este convenio se hará en cada ejercicio fiscal correspondiente y deberá realizarse la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

#### **6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

Los recursos aportados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Convenio y su ministración se hará a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del Convenio.

#### **7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.**

##### **7.1. Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

### **7.2. Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

### **7.3. Cierre del ejercicio.**

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión se reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas.

## **8. SEGUIMIENTO OPERATIVO.**

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

## **9. CONTROL.**

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

## **10. TRANSPARENCIA.**

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

## **11. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

La cantidad de \$ 14,915,000.00 (SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, tendrán la siguiente distribución, la cual puede variar por necesidades:

CONVENIO COMBATE A LA POBREZA							
ABASTO							\$8,915,000.00
	Aplicación						
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.						
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.						
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.						
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros						
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación,						



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

	fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
<b>DENGUE HEMORRAGICO</b>		<b>\$6,000,000.00</b>
	<b>Aplicación</b>	
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.	
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos, y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.	
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de vídeo, fundas y solventes entre otros.	
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, in- dependiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.	
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.	
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.	
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.	
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.	
10	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.	
11	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.	



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

12	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros	
13	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
14	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.	
15	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros	
16	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
17	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehidos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
18	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbosina, Gas avión, Tractolina, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, aplanadoras, autobuses, aviones, barcos, barredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.	
19	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
20	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
21	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.	
22	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.	
23	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.	
24	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, mouse, extensiones de puertos, baterías de laptops, cargadores de energía, entre otros.	
25	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
26	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	
27	Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros.	



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

**GOBIERNO**  
**DE TODOS**

28	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.	
29	Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, tales como servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por el concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica; servicios notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales, excluyendo servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad. Otras asesorías requeridas para el cumplimiento de compromisos mediante convenios, tratados o acuerdos; servicios requeridos para la operación de programas y proyectos de los entes públicos; servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte los entes públicos.	
30	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, así como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.	
31	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.	
32	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales gastos que se contraten originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.	

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Rúbricas.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

El 3 de enero de 2022, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado celebró el Convenio en materia de transferencia y aplicación de recursos para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (VIH, SIDA e ITS), con la participación de los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley,



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos transferidos con motivo del referido convenio, razón por la cual tengo a bien expedir:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: VIH, SIDA E ITS 2022.**

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

2.- GLOSARIO.

3.- OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo.

4.3. Criterios de elegibilidad.

4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.4.1. Derechos.

4.4.2. Entes normativos.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN.

6.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

7.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- 7.1. Programación del gasto.
- 7.2. Ejercicio del gasto.
- 7.3. Cierre del ejercicio.
- 8.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 9.- CONTROL.
- 10.- TRANSPARENCIA.
- 11.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, fomentando estilos de vida saludable enfocados en la prevención de enfermedades cardio metabólicas, sus factores de riesgo y otras enfermedades crónico-degenerativas, fortaleciendo la prevención de la mortalidad materna, violencia familiar, suicidios, accidentes y mejorar la salud sexual y reproductiva.

La Secretaría de Salud establece la estrategia en materia de prevención y control del VIH, SIDA e ITS, para asegurar la atención integral de los pacientes, el otorgamiento de capacitaciones, talleres al personal y público en general, destacando el compromiso de dar anticonceptivos, realización de pruebas, promoción y publicidad, fortaleciendo las unidades administrativas, operativas y de servicios, para toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH y Sida.

##### **1.1. Antecedentes.**

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

## 2. GLOSARIO.

- **Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las brigadas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura.
- **Unidades de Primer Nivel de Atención:** se refiere a los Centros de Salud en el Estado de Campeche.
- **Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad:** se refiere a los Hospitales, Establecimientos y Centros, donde se prestan servicios públicos en salud que requieren de internamiento hospitalario o atención de urgencia, así como intervenciones quirúrgicas "básicas", como un parto o necesidades específicas de cada paciente. Se incluye en este punto al Centro Estatal de Oftalmología, al Centro Estatal de Oncología y al Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- **Departamento de Medicina Preventiva:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a la prevención de enfermedades, entre las que resaltan VIH, Sida e ITS.
- **Unidades de la Secretaría de Salud.**

## 3. OBJETIVOS.

**3.1. Objetivo general.** Tiene por objeto sentar las bases para la ejecución del Programa Estatal de VIH, SIDA e ITS, generar condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad.

**3.2. Objetivo específico:** Proporcionar servicios, movilizar recursos y mejorar la educación sobre el VIH, SIDA e ITS en el Estado; Asimismo dotar de medicamentos, anticonceptivos, pláticas, talleres, capacitaciones, realizar pruebas rápidas, fortalecer la promoción y publicidad, a través de recursos humanos, materiales y servicios.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

#### 4. LINEAMIENTOS.

**4.1. Cobertura.** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio ESTATAL donde habiten personas que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, ni tengan la posibilidad de acceso a los servicios de salud de alguna institución del Sistema de Salud.

#### 4.2. Población.

**4.2.1. Población objetivo:** Cuenta con una población objetivo de 249,540 habitantes 125,430 mujeres, 124,110 hombres del estado de Campeche.

**4.3. Criterios de elegibilidad.** Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Unidades de Primer Nivel de Atención;
- Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad.
- Departamento de Medicina Preventiva.
- Unidades de la Secretaría de Salud.

#### 4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

**4.4.1. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir todos los beneficios especificados en el convenio de acuerdo a sus solicitudes a esta secretaría.

#### 4.4.2. Entes normativos.

a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.

b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

C) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

#### **5. CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Deberá celebrarse convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el propósito de sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud, así como definir las modalidades y los compromisos de las partes.

La celebración de este convenio se hará en cada ejercicio fiscal correspondiente y deberá realizarse la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

#### **6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

Los recursos aportados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Convenio y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del Convenio.

#### **7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.**

##### **7.1. Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

##### **7.2. Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

##### **7.3. Cierre del ejercicio.**

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

#### **8. SEGUIMIENTO OPERATIVO.**

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

#### **9. CONTROL.**

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

#### **10. TRANSPARENCIA.**

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

#### **11. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.**

La cantidad de \$ 3,854,348.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, tendrán la siguiente distribución.

VIH SIDA E ITS							
							\$3,854,348.00
Aplicación							
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.						
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plan- tas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.						
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos, y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.						
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de video, fundas y solventes entre otros.						
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza y higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.						
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.						
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.						
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.						
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.						
10	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electro- dos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que re- quieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o						



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

	submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.	
11	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.	
12	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.	
13	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros	
14	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
15	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.	
16	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros	
17	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
18	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
19	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbosina, Gas avión, Tractolina, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, aplanadoras, autobuses, aviones, barcos, barredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.	
20	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
21	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
22	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.	
23	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.	
24	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.	
25	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, mouse, extensiones de puertos, baterías de laptops, cargadores de energía, entre otros.	



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

**GOBIERNO**  
**DE TODOS**

26	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
27	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	
28	Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros.	
29	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.	
30	Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, tales como servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por el concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica; servicios notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales, excluyendo servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad. Otras asesorías requeridas para el cumplimiento de compromisos mediante convenios, tratados o acuerdos; servicios requeridos para la operación de programas y proyectos de los entes públicos; servicios profesionales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte los entes públicos.	
31	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, así como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.	
32	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.	
33	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales gastos que se contraten originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.	

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Rúbricas.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por del L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:

#### REGLAS DE OPERACIÓN: AYUDAS AL SECTOR SALUD PARS Y PARTERAS 2022.

##### CONTENIDO

##### 1.- INTRODUCCIÓN.

###### 1.1 Antecedentes.

##### 2.- GLOSARIO.

##### 3.- OBJETIVOS.

###### 3.1. Objetivo general.

###### 3.2. Objetivo específico.

##### 4.- LINEAMIENTOS.

###### 4.1. Cobertura.

###### 4.2. Población.

###### 4.2.1. Población objetivo.

###### 4.3. Criterios de elegibilidad.

###### 4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

###### 4.4.1. Derechos.

###### 4.4.2. Entes normativos.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

#### 4.4.3. Obligaciones

#### 5.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

#### 6.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

##### 6.1. Programación del gasto.

##### 6.2. Ejercicio del gasto.

##### 6.3. Cierre del ejercicio.

#### 7.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.

#### 8.- CONTROL.

#### 9.- TRANSPARENCIA.

#### 10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

### 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, fomentando estilos de vida saludable.

#### 1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de agentes locales como son los y las PARS y Parteras.

### 2. GLOSARIO.

- **PARS:** Promotor Asistente Rural de Salud, persona encargada para dar atenciones, consultas básicas, orientaciones de salud en la localidad.
- **Partera:** persona encargada de dar orientación, seguimiento y control de las embarazadas en la localidad.

### 3. OBJETIVOS.

**3.1 Objetivo general:** Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar.

**3.2 Objetivo específico:** Dotar de una remuneración significativa a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios de salud básicos en las localidades.

### 4. LINEAMIENTOS.

**4.1 Cobertura:** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se brinde la atención y/o servicio a la salud.

#### 4.2 Población:

**4.2.1. Población objetivo PARS Y Parteras:** Son 631 personas, habitantes de diversas localidades en el territorio del Estado de Campeche.

**4.3 Criterios de elegibilidad.** Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

PARS y Parteras:

- Ser residente de la localidad a atender, del territorio del Estado;
- Saber leer y escribir.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- Ser mayor de 18 años;
- Tener constancia firmada por el comisario Municipal, comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población. \* Para el caso de las parteras se requiere experiencia comprobada.

#### 4.4 Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

##### 4.4.1. Derechos. Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir apoyo mensual, para los meses de enero y febrero: \$1,000.00, para los meses subsecuentes \$2,000.00.

##### 4.4.2. Entes normativos.

- SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Recursos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

##### 4.4.3. Obligaciones.

###### PARS y Parteras:

- **PARS:** Hacer actividades de promoción de la salud, visitas domiciliarias de verificación, otorgar consultas básicas, capacitación a madres, limpieza de la Casa de salud, en la localidad donde se desempeñe. Dejando constancia con su firma
- **Parteras:** Identificar, orientar, dar seguimiento y orientación, para acudir a la Casa de Salud, Centro de Salud u Hospital cuando así lo requiera.

## 5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Programa y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá de manera mensual oficio a la Unidad Administrativa, solicitando el pago correspondiente, anexando las listas de cumplimiento.

## 6. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES

### 6.1. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

### 6.2. Ejercicio del gasto.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

### 6.3. Cierre del ejercicio.

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión se reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas.

### 7. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

### 8. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

### 9. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

### 10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- Rúbricas.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras del gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio del Gasto.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: Atención Médica integral a personas privadas de su libertad y Atención Médica integral proporcionada a los adolescentes infractores, cumpliendo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

## REGLAS DE OPERACIÓN A LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD 2022.

### 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible, para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, en obediencia a lo señalado en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se creará el Sistema Estatal Penitenciario, el cual se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

### 2. OBJETIVOS.

**3.1. Objetivo general.** Tiene por objetivo otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud a las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Estado de Campeche.

**3.2. Objetivo específico.** Proporcionar servicios y atenciones médicas que requieran las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Estado de Campeche.

### 4. LINEAMIENTOS.

**4.1. Cobertura.** Tendrá cobertura para cualquier Centro Penitenciario del Estado de Campeche, donde requieran servicios y atenciones médicas las personas privadas de su libertad.

#### 4.2. Población.

**4.2.1. Población objetivo:** La población total de los Centros Penitenciarios del Estado de Campeche.

**4.3. Criterios de elegibilidad.** Podrán ser elegibles como beneficiario:

Cualquier persona privada de su libertad que requiera un servicio o atención médica, solicitados por la persona titular de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios.

**4.4. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

a) Recibir las atenciones y servicios médicos que requiera, para un buen estado de salud, solicitados por la persona titular de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios.

#### **5. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud, solicitará por oficio el servicio o atención médica que requiera la persona privada de su libertad, siempre que así lo considere adecuado, por indicación escrita de médico del área médica del Centro Penitenciario, o en su caso del médico de la unidad médica que lo haya indicado. De acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

#### **6. VIGILANCIA.**

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

#### **7. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Rúbricas.**



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 5, 7, fracciones III y XIV y 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:

#### REGLAS DE OPERACIÓN: AYUDAS SOCIALES PROMOTORES VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS DE SALUD (PROMOVES 2022).

##### CONTENIDO

##### 1.- INTRODUCCIÓN.

###### 1.1 Antecedentes.

##### 2.- GLOSARIO.

##### 3.- OBJETIVOS.

###### 3.1. Objetivo general.

###### 3.2. Objetivo específico.

##### 4.- LINEAMIENTOS.

###### 4.1. Cobertura.

###### 4.2. Población.

###### 4.2.1. Población objetivo.

###### 4.3. Criterios de elegibilidad.

###### 4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

###### 4.4.1. Derechos.

###### 4.4.2. Entes normativos.

###### 4.4.3. Obligaciones

##### 5.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

##### 6.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

###### 6.1. Programación del gasto.

###### 6.2. Ejercicio del gasto.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- 6.3. Cierre del ejercicio.
- 7.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 8.- CONTROL.
- 9.- TRANSPARENCIA.
- 10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

## 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, fomentando estilos de vida saludable.

### 1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de Promotores Voluntarios Especialistas de Salud (PROMOVES).

## 2. GLOSARIO.

- **PROMOVES:** Promotor Voluntario Especialistas de Salud, persona encargada para dar servicios y atenciones especializadas de salud en alguna localidad del estado de Campeche.

## 3. OBJETIVOS.

- 3.1 Objetivo general:** Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar.
- 3.2 Objetivo específico:** Dotar de una remuneración significativa a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios y atenciones especializadas de salud en alguna localidad del estado de Campeche.

## 4. LINEAMIENTOS

**4.1 Cobertura:** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde brinde la atención y/o servicio especializado de salud.

### 4.2 Población:

**4.2.1. Población objetivo PROMOVES:** Personas con conocimientos en áreas de la salud, que brinden servicios y atenciones especializadas de salud, referentes a prevención, diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, a personas sin seguridad social de las diversas localidades del Estado de Campeche.

**4.3 Criterios de elegibilidad.** Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

- Brindar servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y segundo nivel de atención) en alguna localidad del territorio del Estado;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser Promotor Voluntario Especialista de Salud, avalado por el Comité Local de Salud o representante de la población.

**4.4 Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.**

**4.4.1. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

- Recibir apoyo mensual de \$10,200.00.
- 4.4.2. Entes normativos.**
- SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
  - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Recursos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
  - SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.
- 4.4.3. Obligaciones.**
- **PROMOVES:** Brindar servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y segundo nivel de atención) en alguna localidad del territorio del Estado;

## 5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Programa y su ministración se hará a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá oficio a la Unidad Administrativa de manera mensual, solicitando el pago correspondiente y anexando las listas de cumplimiento.

## 6. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES

### 6.1. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

### 6.2. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

### 6.3. Cierre del ejercicio.

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas.

## 7. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.



SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS

#### **8. CONTROL.**

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

#### **9. TRANSPARENCIA.**

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

#### **10. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Rúbricas.**





